OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. LPN-004-2015
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y SEGURIDAD ONCOR LTDA
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR

Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO**, identificado con C.C. No. 79.285.464 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD SEGURIDAD ONCOR LTDA**, con NIT 800.201.668 – 4, quien para los efectos del presente OTRO SI se denominará **SEGURIDAD ONCOR** o **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 PARA PRORROGAR EL PLAZO y ADICIONAR EL VALOR del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No.TC-LPN-004 DE 2015, cuyo objeto es la Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Interna y Externa de las 18 estaciones construidas a lo largo de del corredor principal o troncal de TRANSCARIBE (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 9 de noviembre de 2015, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante Resolución No. 183 del 5 de noviembre de 2015 se adjudicó a favor de la **SOCIEDAD SEGURIDAD ONCOR LTDA**, la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-004 DE 2015.

b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. TC-LPN-004 DE 2015 el 9 de noviembre de 2015, con el objeto de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Interna y Externa de las 18 estaciones construidas a lo largo de del corredor principal o troncal de TRANSCARIBE, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-004 DE 2015, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 16 de octubre de 2015.

c) Que el Director de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato de vigilancia, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por dos meses, que se contabilizan a partir de la fecha de vencimiento del plazo pactado en el contrato original, y adicionar el valor por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 361.885.763,00) PESOS, incluido IVA.

d) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de $422.200.077,oo para atender la adición en valor del contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201603 209 expedido el 14 de marzo de 2016 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.

e) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A.

f) Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

g) Que de conformidad con lo estipulado en la clausula 5: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato ascienda a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS MCTE ($789,159.022.oo), incluido IVA, equivalente a 1.224.74 smmlv para el año 2015, por lo tanto su adición no puede superar la cantidad de 612.37 smmlv para el presente año.

h) Que la cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato, esto es, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 361.885.763,00) PESOS, incluido IVA, equivale a 524.89 smmlv para el año 2016; suma que no supera el porcentaje establecido en la ley.

i) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de prestación de servicios, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en garantizar la seguridad a usuarios y transeúntes, a funcionarios de Transcaribe y colaboradores que de alguna u otra manera prestan un servicio para la óptima operación del sistema (movilidad y seguridad peatonal).

j) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad para una operación segura, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato TC- LPN-004 DE 2015.

k) Que la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad el cual contiene la justificación de la presente modificación.

l) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-

m) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-004 DE 2015 por el termino de DOS MESES, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, de acuerdo a la recomendación dada por el Director de

Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prorroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios TC-LPN-004 DE 2015 en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 361.885.763,00) PESOS, incluido IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 201603 209 expedido el 14 de marzo de 2016 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: El valor de esta adición se cancelara mediante pagos mensuales, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, y al reajuste que señala la circular reglamentaria de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre tarifas aplicables para 2016, Circular Externa No. 20163200000015 de fecha 5/01/2016, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el interventor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de MARZO de Dos Mil Dieciséis (2016), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.
HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:

SOCIEDAD SEGURIDAD ONCOR LTDA
GERMAN PERILLA MEDRANO
Representante Legal

Proyecto: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.